



FECHA: San Andrés, Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2017-00139-00.
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	WENDY CAROLINA SMITH VARGAS Y OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNANDEZ.

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso referenciado, informándole del memorial presentado por el apoderado general de CISA, a través del cual faculta al abogado que representa a dicha sociedad en este asunto para retirar el depósito judicial No. 481030000071988, así como los que a futuro resultaren en favor de su poderdante.

PASA AL DESPACHO


LARRY MAURO G. COTES TORRES
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
Radicado	88-001-31-03-002-2017-00139-00.
Demandante	BANCO BOGOTÁ S.A.
Demandado	WENDY CAROLINA SMITH VARGAS Y OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNANDEZ.
Auto Interlocutorio No.	056-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por intermedio de apoderado general con poder expreso para "...7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A....", le ha conferido facultad expresa para recibir al profesional del derecho que la representa en el sub-lite, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 73 del CGP, en concordancia con el inciso 4º del Artículo 77 ibídem, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este asunto al referido abogado, en los términos a que se contrae el poder adosado al plenario, toda vez que el mismo reúne las exigencias previstas en el Artículo 74 de la obra citada.

De otra parte, ante la petición expresa incoada por el apoderado general de la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, encaminada a que se permita que el abogado que representa a dicho ente societario en esta Litis retire el depósito judicial identificado con el No. 48103000071988, así como los que en lo sucesivo resultaren a favor de la mentada Sociedad, al no ser contrario a derecho, el Despacho accederá al citado petitum y en ese sentido dispondrá que en secretaría se le entreguen al aludido mandatario judicial los formatos DJ04 Nos. 2019000134, 2019000135, 2019000136, 2019000127 y 2019000137 librados a favor de CISA en el mes de Diciembre del año próximo pasado, así como los depósitos judiciales que en adelante se ordenen entregar en favor de la referida ejecutante, hasta concurrencia del crédito a su favor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Reconózcase al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.548 expedida en Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en los términos y para los efectos señalados en el poder adosado a las foliaturas el 24 de Enero de 2020.

SEGUNDO.- Entréguese al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.548 expedida en Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA con facultad expresa para recibir, los formatos de comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales DJ04 Nos. 2019000134, 2019000135, 2019000136, 2019000127 y 2019000137 librados a favor de CISA en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

TERCERO.- En lo sucesivo, entréguesele a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por intermedio de su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.548 expedida en Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S. de la J., los depósitos judiciales que se consignen en su favor, en la proporción dispuesta en el numeral sexto de la parte resolutive del auto fechado 03 de Diciembre de 2019, hasta concurrencia de la proporción de derechos que le asisten en el crédito ejecutado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE en San Andrés Isla, a los Diez (10) días del mes de Junio (2020), notificado el acto anterior

Jueza Diomira Livingston Lever
Per anotación en estado 0025

El Secretario [Firma]